



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

“El cambio empieza hoy”



“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298-2024-MPF/A

Ferreñafe, 30 de octubre de 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

### I. VISTOS:

La Solicitud con Expediente N° 322766 y Registro N° 618431 de fecha 14 de octubre del 2024, presentado por el administrado **Sr. JORGE LUIS QUISPE DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 47240600, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, la Disolución del Vínculo Matrimonial, y demás anexos que se adjuntan al presente expediente;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio;

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas;

Que, visto el expediente, se denota que mediante solicitud de fecha 09 de julio del 2024, presentado por el **Sr. JORGE LUIS QUISPE DE LA CRUZ**, y la **Sra. JESSICA BEATRIZ DEL MAESTRO QUESQUEN**, quienes contrajeron Matrimonio Civil el 25 de junio de 2021, en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, solicitaron acogerse a los alcances de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, a efecto de que la Municipalidad Provincial de Ferreñafe declare su Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2024-MPF/A, de fecha 09 de agosto del 2024, recaída en el Expediente N° 322766, se declaró la Separación Convencional del **Sr. JORGE LUIS QUISPE DE LA CRUZ**, y la **Sra. JESSICA BEATRIZ DEL MAESTRO QUESQUEN**;

El **Sr. JORGE LUIS QUISPE DE LA CRUZ**, mediante Formato de Atención al Público – FAP de fecha 14 de octubre del 2024, solicitó se declare la disolución del vínculo matrimonial con su cónyuge la **Sra. JESSICA BEATRIZ DEL MAESTRO QUESQUEN**, al haber transcurrido dos (02) meses desde la fecha de expedición de la Resolución de Alcaldía N° 218-2024-MPF/A, por la cual se declaró su Separación Convencional;

Que, mediante Informe N° 144-2024-MPF-J/RR.CC, de fecha 15 de octubre del 2024, la Jefa de la Unidad Funcional de Registro Civil solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos y el otorgamiento de **VISTO BUENO** al expediente de Divorcio Ulterior, así como la derivación correspondiente para la emisión de la Resolución de Divorcio Ulterior, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Informe Legal N° 514-2024-MPF-GAJ, de fecha 16 de octubre del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica **DECLARA PROCEDENTE** la solicitud de **DIVORCIO ULTERIOR**;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

*"El cambio empieza hoy"*



Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO**, el Vínculo Matrimonial existente entre el Sr. **JORGE LUIS QUISPE DE LA CRUZ**, identificado con DNI N° 47240600, y la Sra. **JESSICA BEATRIZ DEL MAESTRO QUESQUEN**, identificada con DNI N° 47240612, contraído en la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Unidad Funcional de Registro Civil, la notificación a los administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE  
  
N. Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)